



ORDEN JUS/ /2018, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL PERÍODO 2019-2021.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ministerio de Justicia no cuenta en su presupuesto con líneas de subvenciones comprendidas en el ámbito de los Planes Estratégicos de Subvenciones, pero existen en uno de los entes públicos a éste vinculados: la Fundación Pluralismo y Convivencia. Este Plan responde a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento al establecer que se aprobará un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, siguiendo los principios de máximo rigor económico y austeridad, eficiencia en el uso de los recursos disponibles, calidad de los servicios prestados y transparencia en la gestión.

Las únicas líneas de subvenciones que este Plan incluye son las que concede la Fundación Pluralismo y Convivencia orientadas a la garantía del



ejercicio efectivo de la libertad religiosa y a la construcción de un adecuado marco de convivencia.

Mediante la presente Orden, el Ministerio de Justicia aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2019/2021, integrándose como parte de los documentos de planificación de las políticas públicas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del Departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia para el periodo 2019/2021 que se adjunta como Anexo de esta Orden.

Segundo. Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2019.



Tercero. Publicidad del Plan

El Plan y su desarrollo se publicarán en los portales institucionales del Ministerio de Justicia y de la Fundación Pluralismo y Convivencia.

Madrid, 27 de diciembre de 2018

LA MINISTRA DE JUSTICIA

Dolores Delgado García



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (2019-2021), MINISTERIO DE JUSTICIA

Contenido

1.	<u>CONSIDERACIONES PREVIAS</u>	5
2.	<u>DELIMITACIÓN OBJETIVA, SUBJETIVA, TEMPORAL Y ECONÓMICA</u>	6
3.	<u>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</u>	7
4.	<u>LÍNEAS DE AYUDAS</u>	8
	<u>Procedimiento de concesión, seguimiento y evaluación</u>	9
	<u>Transparencia</u>	10
	<u>Línea 1</u>	11
	<u>Línea 2</u>	12
	<u>Línea 3</u>	13



CONSIDERACIONES PREVIAS

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de unos parámetros que imponen su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Control de la discrecionalidad administrativa.

Asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) introduce, como elemento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada Administración, un Plan Estratégico de Subvenciones. Este Plan permite relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos para adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares. Su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración, y su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En este sentido, el artículo 8.1 de la LGS prevé lo siguiente: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*

Por su parte, los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) regula la elaboración de estos planes estratégicos en el ámbito de la Administración General del Estado.



El artículo 11.1 del RLGS establece que *“se aprobará un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.”* Igualmente cabe mencionar que su artículo 5 RLGS establece que las fundaciones del sector público estatal, estarán sujetas a los principios de gestión y de información previstos respetivamente en los artículos 8.3 y 20 de la Ley, en las entregas dinerarias que realicen a favor de terceros sin contraprestación.

En suma, el presente plan se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 LGS mencionado, y con los artículos 10 y siguientes del RLGS que sirven de pauta para la redacción del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia.

DELIMITACIÓN OBJETIVA, SUBJETIVA, TEMPORAL Y ECONÓMICA

En virtud de lo establecido en los artículos 2 y 8 LGS y en los artículos 11 y 12 del RLGS, los créditos autorizados en los Presupuestos Generales del Estado para la Sección 13, Ministerio de Justicia, en los capítulos 4 “Transferencias corrientes” de los diferentes programas presupuestarios, no se encuentran afectados por el ámbito de los Planes Estratégicos de Subvenciones. Todas las dotaciones se destinan a cuotas a organismos internacionales, aportaciones a Administraciones o Entes públicos, así como indemnizaciones o subvenciones por servicios prestados derivados de obligaciones constitucionales y legales.

El único Ente público vinculado al Ministerio de Justicia que concede subvenciones en el ámbito de la LGS y por el procedimiento de concurrencia competitiva es la Fundación Pluralismo y Convivencia (en adelante FPyC). Por ello, este Plan abarca únicamente las subvenciones concedidas por esta Fundación.

Este Plan tiene un período de vigencia de 3 años y será aprobado por la Ministra de Justicia de conformidad con el artículo 13 del RLGS. Cabe expresar que no existen antecedentes, puesto que este es el primer plan que se aprueba en este ámbito. Por lo tanto, se inaugura este ejercicio de planificación señalando los aspectos más importantes y los objetivos estratégicos de las ayudas de la FPyC.

En cuanto a la dimensión presupuestaria del Plan, es preciso señalar que mantiene la coherencia con los programas presupuestarios plurianuales del Ministerio de Justicia, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La FPyC recibe una transferencia anual, cuya dotación asciende en 2018 a 1.750.000 € conforme a lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado. En



los últimos años la transferencia dineraria asignada a la FPyC con cargo al capítulo 4 de transferencias corrientes, ha supuesto unas dotaciones reflejadas en la siguiente tabla:

AÑOS	PRESUPUESTO ANUAL €
2011	4.400.000,00 €
2012	1.830.000,00 €
2013	1.500.000,00 €
2014	1.380.000,00 €
2015	1.380.000,00 €
2016	1.380.000,00 €
2017	1.380.000,00 €
2018	1.750.000,00 €

Por su parte, y en lo que atañe a este Plan estratégico, para los ejercicios 2019 a 2021 se prevé un incremento del montante de esta transferencia a la cantidad de 2.200.000 de euros anuales.

En todo caso y de conformidad con el art. 12.3 del RLGS este Plan estratégico tiene mero carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones quedando su efectividad condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico entre otros condicionantes.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La FPyC es una entidad del sector público estatal, creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2004, a propuesta del Ministerio de Justicia.

Su fecha de constitución fue el 25 de enero de 2005 y se inscribió en el Registro de Fundaciones el 8 de marzo de 2005, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, según la cual: *“Para el año 2005 y con carácter temporal en tanto no se alcance la autofinanciación completa de todas las confesiones religiosas en España, se dispone la dotación de hasta 3.000.000 millones de euros para la financiación de proyectos que contribuyan a una mejor integración social y cultural de las minorías religiosas en España, presentados*



por las confesiones no católicas con acuerdo de cooperación con el Estado o con “notorio arraigo” . La gestión de la dotación a la que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por una Fundación del sector público estatal creada para tal finalidad, en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones”.

El objetivo principal de la FPyC es incentivar el reconocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa como elementos básicos para la garantía del ejercicio efectivo de la libertad religiosa y la construcción de un adecuado marco de convivencia. Se configura, así como un instrumento orientado a la normalización de la diversidad religiosa que promueve la implementación de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Justicia.

El artículo 7 de sus Estatutos establece que la Fundación tiene por objeto contribuir a la ejecución de programas y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación del Estado español o con “notorio arraigo” en España.

LÍNEAS DE AYUDAS

Con el fin de contribuir a la ejecución de programas y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación del Estado español, la FPyC gestiona anualmente dos convocatorias de ayudas, una dirigida a las federaciones u organismos de coordinación de las confesiones (Línea 1), y otra a las entidades religiosas locales y lugares de culto (Línea 2). Las ayudas a las federaciones suponen un apoyo importante para la consolidación de sus estructuras, favoreciendo la gestión y coordinación de sus entidades miembro, la interlocución con la Administración en los distintos niveles territoriales y con la sociedad en general, y la ejecución de proyectos de ámbito estatal. Las ayudas a los proyectos de las comunidades religiosas locales pretenden apoyar y visibilizar la actuación de las minorías religiosas en el terreno cultural, educativo y social.

La Fundación gestiona además una tercera convocatoria de ayudas anuales (Línea 3), abierta a Administraciones Públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.

Con fecha 16 de diciembre de 2014, el Patronato de la FPyC aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas monetarias en régimen de concurrencia



competitiva para todas las líneas de subvenciones de la Fundación. Las diferentes convocatorias reflejarán lo establecido en el artículo 8.3.a) de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, sobre Igualdad de oportunidades en las convocatorias de subvenciones.

Procedimiento de concesión, seguimiento y evaluación

Según la normativa vigente, y más concretamente lo indicado en la letra c) del artículo 12.1 del RLGS, se dispone la necesidad de establecer un régimen de seguimiento y evaluación continua para las líneas de subvenciones que se establezcan en el Plan. Para ello, se incorporarán un conjunto de indicadores medibles, asociados con los objetivos del Plan, que permitirán efectuar un adecuado seguimiento de su ejecución y una estimación de los progresos para alcanzar los fines.

Por su parte, la FPyC tiene establecidos procedimientos tanto de concesión como de seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas en las distintas convocatorias.

Para concurrir a las líneas de ayudas de la Fundación hay que formular un proyecto en el que se explicita el contexto en el que surge, necesidades y retos a los que pretende responder, descripción de la actividad prevista, objetivos que se prevén conseguir, recursos que se requieren para su ejecución y presupuesto. El proyecto se presenta a través del formulario de solicitud que publica la Fundación en su página Web.

Los proyectos presentados son analizados por los técnicos de la Fundación a partir de los criterios publicados en cada una de las convocatorias, y la evaluación de las cuantías a conceder a partir de la valoración técnica y económica realizada por el personal técnico, y la posterior resolución de las convocatorias, corresponden a la Junta Rectora. Por su parte, corresponde al Patronato de la FPyC la aprobación anual de todas las convocatorias de ayudas y subvenciones.

El Patronato de la FPyC está presidido por la Ministra de Justicia (Presidenta) y el Secretario de Estado de Justicia (Vicepresidente), e integrado por quince patronos natos (en representación de la Administración Pública), y once patronos electivos (nombrados por el Patronato a propuesta de su Presidenta, en atención a su prestigio, experiencia o contribución a los fines de la Fundación, oídas las confesiones). La Junta Rectora está formada por un grupo de seis patronos (tres patronos natos y tres electivos), más la dirección de la Fundación que asume su presidencia, y que es el superior órgano colegiado de ejecución de los acuerdos del Patronato.



El seguimiento y evaluación de los proyectos concedidos corre a cargo del equipo técnico y administrativo de la FPyC, que aplica las cláusulas establecidas en cada convocatoria de conformidad con la LGS, y en lo relativo al procedimiento de gestión y justificación de subvenciones, a lo indicado en el Título II del RLGS.

Los beneficiarios de las ayudas deben cumplir igualmente las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y presentar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos para su comprobación y control por parte de la FPyC.

El proceso de abono de las ayudas se realiza una vez comprobada la correcta ejecución de los proyectos a través de la verificación de la documentación justificativa de la ayuda, fase en la que se determina si se abona totalmente o no, la cantidad concedida a los beneficiarios o se procede al reintegro de las ayudas que no han sido ejecutadas correctamente.

Como medida de control adicional, la FPyC somete sus cuentas anuales y la gestión de la entidad, en particular las ayudas concedidas, a una auditoría externa. Las cuentas anuales junto a la auditoría son aprobadas por el Patronato de la Fundación y, posteriormente, remitidas para su registro y valoración al Protectorado único de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deportes. A su vez, el Protectorado tramita la publicación de las cuentas anuales en el Boletín Oficial del Estado.

Las cuentas son además registradas en la aplicación CICEP.red desarrollada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para la remisión telemática de la información económica-financiera de carácter anual y trimestral.

Transparencia

Todas las subvenciones concedidas por la Fundación en cada una de sus líneas estratégicas serán publicadas anualmente en su sitio Web indicando la entidad beneficiaria, así como la cuantía concedida.

Por su parte, tal y como establece la LGS así como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa que estipulan la obligación de dar publicidad a las subvenciones concedidas, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en lo relativo a la publicación de las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, la FPyC hace pública, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones la siguiente información:



- a) las convocatorias anuales de cada línea de financiación, cuyo texto se recoge en la citada Base que, a su vez, da traslado para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- b) las resoluciones de concesión de las subvenciones correspondientes a cada línea de financiación con indicación de la cuantía otorgada y finalmente percibida, identificación de los beneficiarios de dichas ayudas, finalidad de las mismas y, en su caso, de los reintegros o devoluciones establecidos.

Sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del RLGS sobre medios de publicidad a utilizar para promover la concurrencia e información a facilitar sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones, el presente Plan Estratégico se publicará en los Portales Institucionales del Ministerio de Justicia y de la Fundación.

Línea 1

Convocatoria de ayudas para programas relacionados con el fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades religiosas, y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento de los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español.

1. Beneficiarios:

Federaciones firmantes de Acuerdo de cooperación con el Estado español (CIE, FEREDE, FCJE).

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al fortalecimiento institucional de las confesiones minoritarias, favoreciendo su interlocución con las instituciones para que las personas pertenecientes a ellas puedan ejercer plenamente su libertad religiosa.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatoria anual.

4. Costes previsibles:

1.258.400,00€ por anualidad.

5. Fuentes de financiación:

PGE 2019: Programa 13.01.111N: 1.258.400,00€

PGE 2020: Programa 13.01.111N: 1.258.400,00€

PGE 2021: Programa 13.01.111N: 1.258.400,00€



Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 15% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas.

6. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Nº de entidades que concurren a la convocatoria (Positivo: 3/3)
- Nº de proyectos financiados (Positivo: 3/3)
- Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 90/100)
- Porcentaje de reintegros/devoluciones de las ayudas concedidas (Positivo: máximo 2%)
- Grado de innovación de las acciones desarrolladas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 75% de los proyectos financiados)
- Porcentaje de resultados alcanzados con las acciones propuestas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 75%)

Línea 2

Ayudas para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social, y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento por parte de las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto pertenecientes a confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español.

1. Beneficiarios:

Entidades, comunidades religiosas y lugares de culto que estén integrados en alguna de las Federaciones de confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español o tengan el aval de la Federación correspondiente y que además estén inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o hayan pedido su inscripción en el mencionado Registro y estén pendientes de su inscripción definitiva.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

-Remover los obstáculos que dificultan la participación de las confesiones religiosas minoritarias en el terreno cultural, educativo y social.

-Promover el conocimiento, el diálogo y el acercamiento de las confesiones entre sí y de éstas con la sociedad en general.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatoria anual.

4. Costes previsibles:

197.560,00€ por anualidad.



5. Fuentes de financiación:

PGE 2019: Programa 13.01.111N: 197.560,00€

PGE 2020: Programa 13.01.111N: 197.560,00€

PGE 2021: Programa 13.01.111N: 197.560,00€

Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 25% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas.

6. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Nº de entidades que concurren a la convocatoria (Positivo: mínimo 100)
- Nº de proyectos financiados (Positivo: mínimo 80)
- Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 80/100)
- Porcentaje de reintegros/devoluciones de las ayudas concedidas (Positivo: máximo 15%)
- Grado de innovación de las acciones desarrolladas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 75% de los proyectos financiados)
- Porcentaje de resultados alcanzados con las acciones propuestas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 70%)

Línea 3

Ayudas para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.

1. Beneficiarios:

Administraciones Públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, exceptuando aquellas entidades que puedan concurrir a las convocatorias de ayudas de Línea 1 y Línea 2 de la FPyC.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

-Facilitar el acomodo de la diversidad de creencias en los espacios y servicios públicos.

-Fomentar la tolerancia y combatir el discurso de odio y la radicalización violenta.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatoria anual.

4. Costes previsibles:

74.580,00€ por anualidad.



5. Fuentes de financiación:

PGE 2019: Programa 13.01.111N: 74.580,00€

PGE 2020: Programa 13.01.111N: 74.580,00€

PGE 2021: Programa 13.01.111N: 74.580,00€

Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 25% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas.

6. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Nº de entidades que concurren a la convocatoria (Positivo: mínimo 20)
- Nº de proyectos financiados (Positivo: mínimo 15)
- Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 90/100)
- Porcentaje de reintegros/devoluciones de las ayudas concedidas (Positivo: máximo 5%)
- Grado de innovación de las acciones desarrolladas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 80% de los proyectos financiados)
- Porcentaje de resultados alcanzados con las acciones propuestas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 85%)